



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 110.

Circular número 39.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 22 de Enero próximo pasado me dice:

La Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que se saque á licitacion pública el servicio de la conduccion del correo diario entre Zaragoza y Alcañiz, bajo el tipo de veinte y cuatro mil novecientos rs. anuales; y con estricta sujecion á las condiciones del adjunto pliego.

De Real orden comunicada al espresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de los que deseen interesarse en dicha subasta. Zaragoza 3 de Febrero de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Zaragoza y Alcañiz.*

1.ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Zaragoza á Alcañiz y vice-versa, pasando por los pueblos que se espresan en el itinerario.

2.ª La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en

lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarla convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 80 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos de la línea mas convenientes al servicio, á juicio del Administrador principal de correos de Zaragoza.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de correos de Zaragoza.

9.ª El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará la comunicacion superior de la subasta.

10.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11.ª Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la corres-

pondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionese, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio sin que tenga este derecho á indemnizacion.

12.ª La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza y Teruel, y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcalde de Alcañiz, asistidos de los Administradores de correos de los mismos puntos el dia 19 de Febrero próximo, á la hora y en el local que señalen dichas autoridades.

13.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de 24.900 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de dichas provincias como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de dos mil rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un

lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego tambien cerrado en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en un sobrescrito solo la palabra *Proposicion*, y el de la firma y domicilio del proponente, el lema que se haya fijado al pie de aquella.

16.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

17.ª Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Zaragoza á Alcañiz y vice-versa, por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19.ª Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20.ª Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la

Dirección general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sino cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduce la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 22 de Enero de 1859.—Es copia.—El Subsecretario. Lorenzana.

NUM. 111.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**

**DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

En 3 de Mayo último se dirigió esta Administración á todos los Alcaldes de la provincia en circular inserta en el Boletín oficial de 8 del mismo, encargándoles hiciesen saber por medio de pregon á todos los vecinos de sus respectivas localidades que, si hasta el 15 del espresado mes no satisfacían las cantidades que estuviesen debiendo por rentas ó censos, que perciba el Estado, se les exigirá el recargo de 4 mrs. en real, que señala el Real decreto de 20 de Julio de 1850. Muchos se apresuraron á realizar el importe de sus descubiertos; otros por el contrario han sido sordos á las escitaciones que en bien de los mismos les ha hecho esta dependencia. Y no pudiendo la misma tolerar por mas tiempo un abuso que, sobre refluir en descrédito de la misma, privaría al Tesoro de los recursos con que cuenta para atender á sus mas sagradas y perentorias obligaciones, advierte á todos los deudores, que si hasta el dia 15 del actual no satisfacen sus débitos, además de quedar desde luego incurso en el recargo de 4 mrs. en real, ya citado, no podrá prescindir, por muy sensible que le sea, de enviar comisionados de apremio con objeto de recaudarlos.

Del celo de los Alcaldes en bien del servicio, espero se servirán dar la debida publicidad á esta disposición de la Administración, y aviso á la misma de haberlo así ejecutado. Zaragoza 1.º de Febrero de 1859. —Juan Francisco San Juan.

NUM. 112.

*D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.*

Por el presente tercer edicto se

llama á José de Gracia natural del Hospicio de esta ciudad, jornalero, soltero de 18 años, que ha estado en Fuentes de bro como hijo adoptivo de Francisco Lafuente y Joaquina Argueta, para que en el término de 9 dias, comparezca en el Juzgado á sufrir 11 dias de prision por sustitucion, en causa sobre hurto bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 30 de Enero de 1859.—Joaquin Almarza.—Por su mandado, L. Camilo Torres.

NUM. 113.

*D. Francisco de Ripa, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.*

Por el presente mi edicto cito, llamo y emplazo á Ignacio Miguel Ferlingued, natural de Tortosa, contra quien en dicho mi juzgado se sigue causa criminal por haberse fugado del presidio de San José, donde se hallaba cumpliendo cierta condena, para que en el término de treinta dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 15 de Enero de 1859.—Francisco de Ripa.—Por su mandado, Mariano Moliner.

NUM. 114.

*D. Joaquin Gállego, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.*

Por el presente se cita llama y emplaza á Inocencio Picot y Coriade natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero y de 18 años de edad, para que en el término único de 9 dias que se le señalan, se presente en este Juzgado á oír una notificación para enterarle de una providencia de S. E. la Sala en causa formada contra el mismo sobre hurto de un pañuelo, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 3 de Febrero de 1859.—L. Joaquin Gállego.—Por mandado de S. S., Justo Almenara.

NUM. 115.

*D. Victor de Vera, Auditor de guerra, Jefe de negociado de segunda clase de Hacienda pública y Juez de primera instancia especial de dicho ramo de la provincia de Huesca.*

Por el presente: cito, llamo y emplazo, á Andres Sanz Sensi, vecino de Biesca, y Andres Pérez que lo es de Sandinie, para que en el preciso término de 30 dias compa-

rezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración indagatoria, en causa que estoy instruyendo, contra los mismos y otros sobre aprehension de un bullo de géneros; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y contumaces parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á 1.º de Febrero de 1859.—Victor de Vera.—Por mandado de S. S. Mariano Armisen.

**Parte no oficial.**

*En la imprenta de D. Antonio Gallifa, sita calle de San Blas número 99, junto al Mercado, donde se imprime el Boletín oficial, se encuentran de venta los documentos siguientes:*

Matriculas de subsidio, industrial y de comercio.

Adicion de altas y bajas que tienen que presentarse á la Administración de Hacienda pública por quincenas y por meses, declaraciones para los contribuyentes de subsidio, cuando dan principio á su industria y cuando cesan.

Repartimientos de contribucion territorial y los tres estados que deben acompañarse á los mismos.

Recibos de recargos municipales, sobre territorial, subsidio y consumos, que por trimestres se tienen que presentar á los recaudadores, y á la Administración de Hacienda pública.

Relaciones de suministros de todas clases, y la cuenta general que tienen que presentar todos los meses, así como los recibos de raciones.

Relaciones de fincas rústicas y urbanas.

Estados de precios de granos que hay que presentar por quincenas á los Alcaldes cabezas de partido judicial.

Estados de nacidos, casados y muertos para presentarlos al finar los trimestres.

Estados de sanidad para los facultativos, según circulares de los Boletines números 3 y 19 de este año.

Estados de nacidos y vacunados.

Recibos que los maestros rinden cada tres meses del percibo de sus asignaciones.

Un librito que contiene la ley de consumos y su instruccion.

Recibos de consumos y de apremios para los recaudadores.

Las cuentas municipales del Alcalde, Depositario y de contribuciones, con sus estados y carpetas de cargo y data.

También se halla impreso el modelo que está inserto en el Boletín del 15 de Enero para el repartimiento de inmuebles ó la matricula del subsidio del año actual.

Plumas, papel, tinta, polvos y cuanto necesiten los Ayuntamientos, á quienes se les llevará cuenta de cuanto se surtan, con mucha mas equidad que pueda hacerse en otro punto, y se entregarán los efectos que pidan, siéndolo por conducto de los señores Agentes de negocios ú otra persona que pueda responder de lo que se le entregue.

La Secretaría del pueblo de Cabañas se halla vacante por dimision del que la servia: su dotacion consiste en 1200

reales anuales, pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes podrán dirigir sus esposiciones al Alcalde dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, pues finado se proveerá.

La Secretaría del pueblo de Moneva se halla vacante: su dotacion consiste en 1200 rs. vn. anuales, pagados por trimestres del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento dentro del término de un mes, pues finado se proveerá.

**VENTA DE REGALIZ.**

En el dia 13 del actual y hora de las diez de la mañana se procederá á la venta en pública subasta del regaliz existente en el Prado bajo de la huerta de Letux, la cual tendrá lugar en el palacio que los Excmos. Sres. Marqueses de Lazan y Conde de Los-Arcos poseen en dicho pueblo. El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los dias de nueve á once de la mañana en la administracion principal de los espresados señores, situada en la casa número 13 de la calle del Temple de esta ciudad, pudiendo también verlo en Letux, casa de D. Joaquin Palop. 1

Se halla vacante la plaza de médico cirujano titular del pueblo de Cervera de Aníñon, su dotacion consiste en 7000 rs. anuales pagados por trimestres, por doce personas mayores contribuyentes del mismo pueblo que se obligan bajo escritura: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde del mismo pueblo hasta fin del mes actual. 2

El Ayuntamiento constitucional de Arándiga, hace saber á los vecinos y terratenientes de la misma hallarse formulado el reglamento de aguas y alfardas de su distrito municipal, el cual se halla de manifiesto en la secretaría de dicho Ayuntamiento para cuantos quieran pasar á verlo y satisfacerse de los artículos que comprende. 3

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Acered se halla espuesto al público en la secretaría de su Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Roden, se halla espuesto al público en la secretaría de su Ayuntamiento, por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Puen de Luna, se halla espuesto al público en la secretaría de su Ayuntamiento por término de 8 dias.

**IMPRENTA de Antonio Gallifa,**

Calle de S. Blas núm. 99.